



Veinte maravedys.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Juan, el Rubio vecino desta Villa de Seula, como mejor en dho
proceda y lugar aya, sin perjuicio de otro, que me pueda correspon
der = Supp: que notorio es, y por tal lo alego, que la Alcabalilla se
venate a misabon por todo el año presente, de ochenta, y tres en seis mil
y mas d. v. y que habiendo se recibidos su mag. (que Dios g.) mandos nose
paga cada alguna de la venta de saladunas, y que los leueros, y que bendes
topos, panchales, y duonias, no pueden vender, sino adonde tubieren su domici
nio, y en sus cas. matibo, sean vendidos de no venia esta Villa a vender
aguardo antes siempre havia, cuando Alcabala por sus ventas, de todo lo que
mese sigue notorio perjuicio de misabon. que misabon se debe sacar, para pagar dho
ventas, ni la mitad de ella, que se ca. de donde, mas tocaba, y al tiempo del
venate no habian estado pagado dho. Ordenes por haber vendido por
señoras ad, y por ello debieron se hacer la competente rebaja, o de nuevo se
batarese la referida venta con conuim. de dho. Reales Ordenes, para evitar
los perjuicios, que estoy recibiendo

A Vnd. Pido, y Supp. Co se hiva mandado, se haga notorio a este
Ayuntam. esta mispretension, para en su vista, y catorza de lo que dho es,
me se haga la rebaja correspondiente de dho. misabon dho. de la
Alcabalilla del vino, o sede la providencia mas adabtable, para se
pase de los perjuicios, que me sean seguidos, y siguientes. merced, que espe
ro recibia con justicia, que pido, y Puro &c. y para dho &c.

[Handwritten signature]

Actos
Sebre del Ayuntamiento Lo mandoy firmo el Sr. Dn.
Thomas fern. de Haran Abgado delor. Dn. Conesor Therte de
Alcalde mayor, y Jefe de la R. Audiencia ordinaria